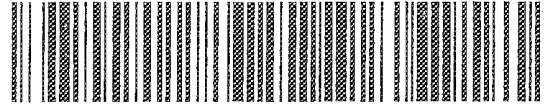




Factura: 002-002-000018929



20161701035P01748

0000001

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

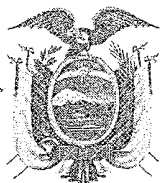
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701035P01748						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE MAYO DEL 2016, (8:13)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BEN SAADON YEHOASHUA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	22215605	ISRAELÍ	COMPARECIEN TE	
Natural	SILVER IDAN EMIL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	22518200	ISRAELÍ	COMPARECIEN TE	
Natural	BADIR MORSI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	21748963	ISRAELÍ	COMPARECIEN TE	
Natural	ERAZO LANDAZURI JOSE DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719391466	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CONSCIENCE LAB ECUADOR CONSCIENCELAB S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
12500.00							

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1

2

3

4 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CONSCIENCE LAB**
5 **ECUADOR CONSCIENCELAB S.A.**

6

7

8 **OTORGADA POR:**

9 **YEHOSHUA BEN SAADON**

10 **IDAN EMIL SILVER**

11 **MORSI BADIR**

12 **JOSÉ DAVID ERAZO LANDAZURI**

13

14

15

16 **CUANTÍA: USD. \$ 12.500,00**

17

18 **DI: 3 COPIAS**

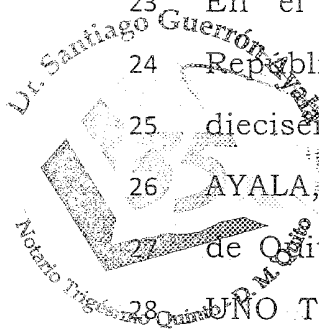
19

20 **CC**

21

22

23 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
24 República del Ecuador, hoy día, doce de mayo de dos mil
25 dieciséis, ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN
26 AYALA, Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano
27 de Quito, designado mediante acción de personal número
28 UNO TRES CUATRO CINCO CERO - DNTH- NB (13450-

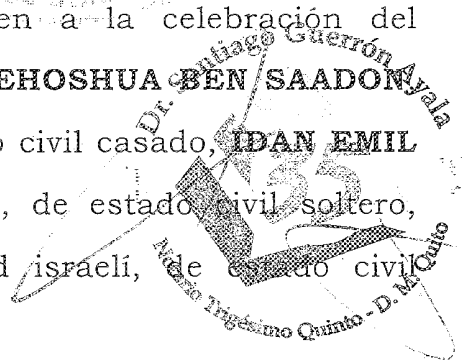


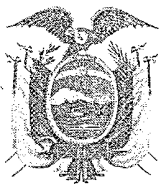


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 DNTH-NB), de once de diciembre del dos mil trece,
2 expedida por la señora Directora General del Consejo de la
3 Judicatura, comparecen en forma libre y voluntaria, los
4 señores YEHOSHUA BEN SAADON, de nacionalidad israelí,
5 de estado civil casado, IDAN EMIL SILVER, de nacionalidad
6 israelí, de estado civil soltero, MORSI BADIR, de
7 nacionalidad israelí, de estado civil casado, todos ellos
8 inteligentes en el idioma castellano; y JOSÉ DAVID ERAZO
9 LANDAZURI, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
10 soltero. Los comparecientes son mayores de edad,
11 domiciliados en esta ciudad de Quito, quienes advertidos
12 de la gravedad del juramento y del perjurio, declaran tener
13 plena capacidad legal para poder contratar, adquirir
14 derechos y obligaciones, a quienes de conocerles doy fe, en
15 virtud de haberme presentado sus documentos de
16 identificación, advertidos por mí el Notario de los efectos y
17 alcances de esta escritura; me solicitan que eleve a
18 escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor
19 literal que se transcribe a continuación es el siguiente:
20 **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse incorporar en el Protocolo a su
21 cargo, una escritura pública de la cual conste la de
22 constitución de Sociedad Anónima que se otorga al tenor
23 de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
24 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del
25 presente contrato, los señores **YEHOSHUA BEN SAADON**,
26 de nacionalidad israelí, de estado civil casado, **IDAN EMIL**
27 **SILVER**, de nacionalidad israelí, de estado civil soltero,
28 **MORSI BADIR**, de nacionalidad israelí, de estado civil

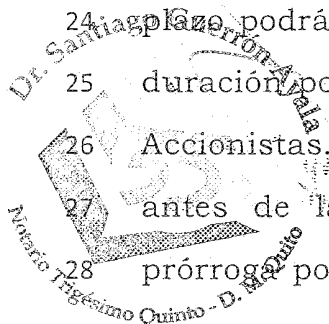
0000002

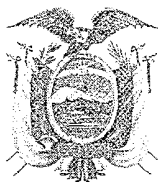




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 casado, todos ellos inteligentes en el idioma castellano; y
2 **JOSÉ DAVID ERAZO LANDAZURI**, de nacionalidad
3 ecuatoriana, de estado civil soltero. Los comparecientes
4 son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito,
5 hábiles cual en derecho se requiere para contratar y
6 obligarse; y, libre y voluntariamente convienen en celebrar,
7 como en efecto lo hacen, el presente contrato por el cual
8 constituyen una Sociedad Anónima, organizada de
9 conformidad con las Leyes vigentes de la República del
10 Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias
11 contenidas en la cláusula segunda de este contrato.
12 Estipulaciones que las hacen bajo juramento de acuerdo a
13 lo establecido en el artículo ciento cincuenta (150) de la
14 Ley de Compañías.- **SEGUNDA.-ESTATUTOS DE LA**
15 **COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA,**
16 **DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD,**
17 **DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACIÓN Y FUSIÓN.-**
18 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La
19 denominación de la sociedad es COMPAÑIA CONSCIENCE
20 LAB ECUADOR CONSCIENCELAB S.A. **ARTICULO**
21 **SEGUNDO.- DURACIÓN.-** La Compañía tendrá un plazo de
22 duración de cincuenta (50) años, contados desde la fecha
23 de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil. Este
24 plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor
25 duración por resolución adoptada por la Junta General de
26 Accionistas. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación
27 antes de la expiración del plazo original o de los de
28 prórroga por resolución adoptada por la Junta General de



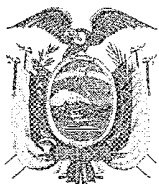


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Accionistas.- **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y**
2 **DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana
3 y su domicilio principal se lo establece en el Distrito
4 Metropolitano de Quito. Por decisión de la Junta General
5 de Accionistas puede constituir sucursales, agencias,
6 delegaciones o representaciones en cualquier lugar del País
7 o del exterior.- **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.-** La
8 compañía tendrá como actividad económica la de
9 Fabricación de coque y productos de la refinación del,
10 petróleo. Su operación principal será la de SERVICIOS DE
11 APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LA
12 REFINACIÓN DEL PETRÓLEO A CAMBIO DE UNA
13 RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. Sus actividades
14 complementarias serán: **1) PRODUCCIÓN DE**
15 **COMBUSTIBLES PARA MOTORES:** GASOLINA,
16 QUEROSENO ETCÉTERA; FUELOIL LIGERO, MEDIO Y
17 PESADO, GASES DE REFINERÍA COMO ETANO, BUTANO
18 O PROPANO, ETCÉTERA, RECUPERACIÓN DE GASES DE
19 PETRÓLEO LICUADOS EN EL REFINAMIENTO DE
20 PETRÓLEO. **2) FABRICACIÓN DE ACEITES O GRASAS**
21 **LUBRICANTES A BASE DE PETRÓLEO, INCLUIDO LOS**
22 **FABRICADOS A PARTIR DE RESIDUOS DEL PETRÓLEO.**
23 **FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA**
24 **PETROQUÍMICA Y PARA LA FABRICACIÓN DE**
25 **PAVIMENTOS DE CARRETERAS PRODUCCIÓN DE**
26 **COMBUSTIBLES PARA MOTORES:** GASOLINA,
27 **QUEROSENO ETCÉTERA; FUELOIL LIGERO, MEDIO Y**
28 **PESADO, GASES DE REFINERÍA COMO ETANO, BUTANO.**

00000003

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 O PROPANO, ETCÉTERA, RECUPERACIÓN DE GASES DE
2 PETRÓLEO LICUADOS EN EL REFINAMIENTO DE
3 PETRÓLEO. 3) FABRICACIÓN DE ACEITES O GRASAS
4 LUBRICANTES A BASE DE PETRÓLEO, INCLUIDO LOS
5 FABRICADOS A PARTIR DE RESIDUOS DEL PETRÓLEO. 4)
6 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA
7 PETROQUÍMICA Y PARA LA FABRICACIÓN DE
8 PAVIMENTOS DE CARRETERAS. 5) FABRICACIÓN DE
9 OTROS PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO:
10 BENCINA MINERAL (AGUARRÁS), VASELINA, CERA DE
11 PARAFINA, JALEA DE PETRÓLEO (PETROLATO),
12 BRIQUETAS DE PETRÓLEO ETCÉTERA. Para el
13 cumplimiento de su objeto la compañía, podrá celebrar
14 todos los actos y contratos permitidos por la ley.

15 **ARTICULO QUINTO.- TRANSFORMACIÓN Y FUSIÓN.-** La
16 Compañía podrá ser transformada en otra de las especies
17 contempladas en la Ley de Compañías, así como ser
18 fusionada con otra u otras para formar una sola, si así lo
19 resolviera la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO**

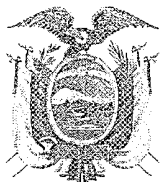
20 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SEXTO.-**

21 **DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS MODIFICACIONES.-** El

22 Capital Suscrito de la Compañía asciende a la suma de
23 doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de
24 América (USD\$ 12.500,00), dividido en doce mil quinientas

25 (12.500) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
26 los Estados Unidos de América (USD\$1) de valor nominal
27 cada una; y, se encuentra pagado en su totalidad, de
28 acuerdo al siguiente detalle: -----

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto

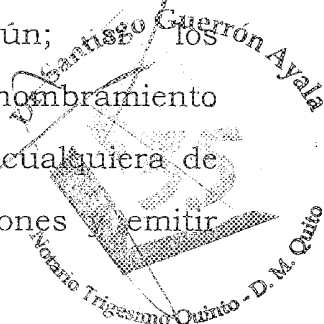


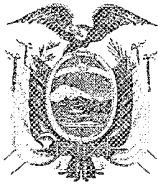
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO (USD \$)	CAPITAL PAGADO (USD \$)	ACCIONES	PORCENTAJE (%)
YEHOASHUA BEN SAADON	\$ 6.750	6750	6750	54%
IDAN EMIL SILVER	\$ 3.750	3750	3750	30%
MORSI BADIR	\$ 1.875	1875	1875	15%
JOSÉ DAVID ERAZO LANDÁZURI	\$ 125	125	125	1%
TOTAL	\$ 12.500	12500	12500	100%

00000004

Conforme la ley y el marco jurídico ecuatoriano, la inversión por parte de los accionistas de nacionalidad israelí será extranjera directa, y la del accionista ecuatoriano será nacional. **DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los accionistas declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía será depositado en una institución bancaria del sistema financiero del Ecuador, ya que las aportaciones son en numerario. **ARTICULO SÉPTIMO.- ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acciones podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una, a petición del respectivo accionista.- Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas en el que también se inscribirán las transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías vigente.- La Compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción, estos constituirán un procurador común; los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente a pedido de cualquiera de ellos.- La Compañía podrá aceptar suscripciones y emitir



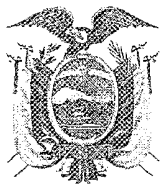


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 acciones hasta el monto del Capital Suscrito.- La Compañía
2 no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor
3 nominal ni por un monto que exceda del capital aportado. La
4 emisión que viole esta norma será nula.- La Compañía no
5 puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén
6 totalmente pagadas.- **ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE**
7 **RESERVA.-** La Compañía, de acuerdo con la Ley formará un
8 fondo de reserva, destinando para este objeto un porcentaje
9 no menor de un diez por ciento (10%) de las utilidades
10 líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta
11 completar por lo menos, un equivalente al cincuenta por
12 ciento (50%) del Capital Suscrito. De la misma manera,
13 deberá ser reintegrado el fondo de reserva si después de
14 constituido resultare disminuido por cualquier motivo. De
15 crearse un fondo de reserva voluntario, para el efecto, se
16 deducirá también de las utilidades líquidas el porcentaje que
17 determine la Junta General de Accionistas hasta completar el
18 valor que este mismo órgano determine.- **ARTÍCULO**
19 **NOVENO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** Se
20 considerará como accionista al que aparezca como tal en el
21 Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen todos
22 los derechos, obligaciones y responsabilidades que se
23 determinan en la Ley de Compañías en especial las
24 contempladas en el artículo doscientos siete de la citada ley,
25 a más de las que se establecen en el presente Estatuto y de
26 las que legalmente les fuere impuestas por la administración
27 de la Sociedad.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los Accionistas que
28 se consideren afectados por actuaciones de dicha compañía o

Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigesimo Quinto
M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000005

1 por hechos suscitados en ella, podrán presentar una
2 denuncia ante el Superintendente de Compañías, siguiendo
3 para el efecto el trámite previsto en el Reglamento para la
4 recepción, sustanciación y trámite de denuncias. Si del
5 informe o informes de inspección aparecieren indicios de
6 posibles infracciones penales, la Superintendencia de
7 Compañías, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 446 de la
8 Ley de Compañías, pondrá los hechos en conocimiento de la
9 Fiscalía General del Estado. **CAPITULO TERCERO.-**

10 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

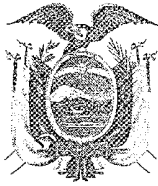
11 **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía estará gobernada por la
12 Junta General de Accionistas y, administrada por el
13 Presidente, Gerente General y por todos los demás
14 funcionarios que la Junta General acuerde designar.- **A)**

15 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO**

16 **PRIMERO.- CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.-** A las
17 Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente
18 o por medio de representante, en cuyo caso, la
19 representación se conferirá por escrito de conformidad con
20 las disposiciones reglamentarias vigentes. No podrán ser
21 representantes de los accionistas los administradores y
22 comisarios de la Compañía. En ella, los accionistas gozarán
23 de iguales derechos dentro de las respectivas clases de
24 acciones y en proporción al valor pagado de las mismas.-

25 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES**

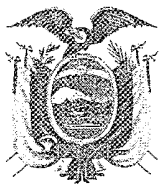
26 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de
27 Accionistas:- **a)** Nombrar al Gerente General y al Presidente de
28 la Compañía. **b)** Nombrar y remover a los miembros de los



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

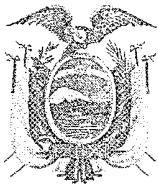
1 organismos administrativos de la compañía, comisarios, o
2 cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido
3 creado por el estatuto, y designar o remover a los
4 administradores, si en el estatuto no se confiere esta facultad a
5 otro organismo; **c)** Conocer anualmente las cuentas, el balance,
6 los informes que le presentaren los administradores o
7 directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y
8 dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los
9 informes de auditoría externa en los casos que proceda. No
10 podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren
11 sido precedidos por el informe de los comisarios; **d)** Fijar la
12 retribución de los comisarios, administradores e integrantes de
13 los organismos de administración y fiscalización, cuando no
14 estuviere determinada en los estatutos o su señalamiento no
15 corresponda a otro organismo o funcionario; **e)** Resolver acerca
16 de la distribución de los beneficios sociales; **f)** Resolver acerca
17 de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones;
18 **g)** Resolver acerca de la amortización de las acciones; **h)**
19 Acordar todas las modificaciones al contrato social; **i)** Resolver
20 acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y
21 liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el
22 procedimiento para la liquidación, la retribución de los
23 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; y, **j)**
24 Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales,
25 ejercer las funciones que le correspondan como órgano
26 supremo de la Compañía y resolver los asuntos que
27 específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre
28 los puntos que en general sean sometidos a su consideración,

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - Quito



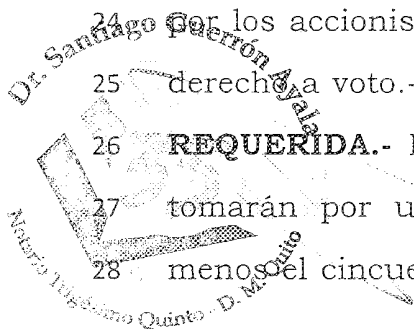
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

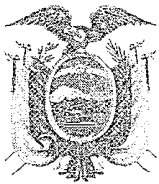
1 siempre que no sean de competencia de otro funcionario.00000006
2 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS GENERALES.-** Las
3 Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y
4 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la
5 Compañía, salvo el caso de la Junta Universal, prevista en el
6 artículo décimo cuarto de estos Estatutos, caso contrario serán
7 nulas.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS**
8 **UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en el artículo
9 precedente, la Junta se entenderá convocada y quedará
10 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
11 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
12 esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
13 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
14 unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse
15 en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
16 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
17 suficientemente informado.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-**
18 **CONVOCATORIAS Y REUNIONES.-** Tanto las juntas
19 generales ordinarias como extraordinarias deberán ser
20 convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
21 circulación en el domicilio principal de la Compañía,
22 mediando por lo menos ocho días entre el de la publicación y
23 el fijado para su reunión, y por el Gerente General o por el
24 Presidente, por propia iniciativa o a petición del accionista o
25 accionistas que representen por los menos el veinticinco por
26 ciento del Capital Suscrito. Si el Gerente General o el
27 Presidente rehusare efectuar la convocatoria o no la hiere
28 dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 petición, el o los accionistas que reúnan el indicado
2 porcentaje del Capital Suscrito, podrán recurrir a la
3 Superintendencia de Compañías solicitando dicha
4 convocatoria.- En la convocatoria se hará constar la fecha de
5 la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión. Los
6 comisarios serán especial e individualmente convocados, su
7 inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. En
8 caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta
9 General.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- QUORUM.-** Si la
10 Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria
11 por falta de quórum, se procederá a una segunda
12 convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de
13 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La
14 Junta General se considerará legalmente constituida en
15 primera convocatoria cuando esté representado por los
16 concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital social
17 pagado. En segunda convocatoria la Junta General se
18 considerará legalmente constituida con el número de
19 accionistas que asistan, cualquiera que fuere el capital social
20 que representen, debiendo expresarse así en la respectiva
21 convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto de la primera
22 convocatoria.- En todos los casos, el respectivo quórum se
23 establecerá sobre la base del capital pagado, representado
24 por los accionistas que concurran a la reunión, tengan o no
25 derecho a voto.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- VOTACION**
26 **REQUERIDA.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se
27 tomarán por una mayoría de votos equivalente a por lo
28 menos del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social

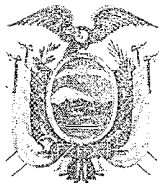




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 pagado asistente a la Junta General, con excepción de los 0000007
2 casos expresamente señalados en la Ley de Compañías y este
3 Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
4 a la mayoría, y en caso de empate la propuesta se
5 considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto
6 en proporción a su valor pagado.- Antes de declararse
7 instalada la Junta General el Secretario formará la lista de
8 asistentes la que contendrá los nombres de los tenedores de
9 las acciones que constaren como tales en el Libro de
10 Acciones y Accionistas, de los accionistas presentes y
11 representados, la clase y valor de las acciones, y el número
12 de votos que les corresponda, de lo cual se dejará constancia
13 con su firma y la del Presidente de la Junta.- **ARTICULO**
14 **DÉCIMO OCTAVO.- QUORUM Y VOTACION REQUERIDAS**
15 **ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o
16 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
17 disminución del capital, la transformación, la fusión, la
18 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
19 liquidación, la reactivación de la Compañía en proceso de
20 liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier
21 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en
22 primera convocatoria la mitad del capital social pagado. En
23 segunda convocatoria la Junta General se considerará
24 válidamente constituida con la representación de por lo
25 menos la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera
26 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
27 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión
28 ni modificar el objeto de esta, con el número de accionistas

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. Quito



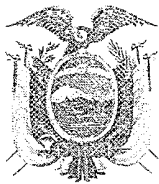
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 presentes debiendo expresarse estos particulares en la
2 convocatoria que se haga. Sus decisiones deberán adoptarse
3 por unanimidad de votos en primera convocatoria; con el
4 voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes del
5 capital pagado presente en la respectiva sesión en segunda
6 convocatoria; y, en tercera convocatoria, con mayoría de
7 votos del capital pagado concurrente a la reunión.-

8 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- ACTAS Y EXPEDIENTES**

9 **DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán presididas
10 por el Presidente, y el Gerente General actuará como
11 secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente
12 General o por resolución de los accionistas concurrentes a la
13 sesión de la Junta General pueden ser otras personas,
14 accionistas o no de la Compañía, las que actúen como
15 Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se
16 produzca esta o estas ausencias.- Se formará un expediente
17 de cada Junta General, que contendrá copia de las actas de
18 las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales
19 suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva
20 Junta, de los documentos que justifiquen que las
21 convocatorias han sido hechas y los demás documentos que
22 hayan sido conocidos por la Junta. Las actas de las juntas
23 generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a
24 número seguido, escritas a máquina en el anverso y en el
25 reverso, figurando las actas una a continuación de otra en
26 riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en
27 su texto.- Las actas serán aprobadas por la Junta General
28 correspondiente y firmadas en la misma sesión. **DEL**

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto
C.O. M. Q.



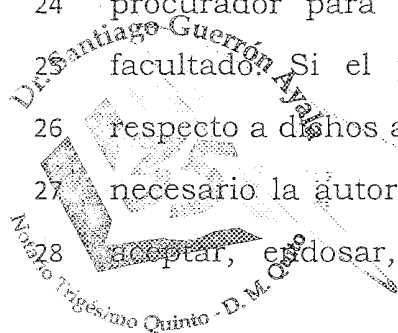
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO.-** El Presidente podrá 00000008
2 o no ser accionista de la compañía, será nombrado en el
3 contrato social o por la Junta General, y durará dos años en
4 sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser
5 indefinidamente reelegido.- **ARTICULO VIGESIMO**
6 **PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las atribuciones
7 y deberes del Presidente son: **a)** Cumplir y hacer cumplir la
8 Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta
9 General de Accionistas de la Compañía; **b)** Presidir las
10 sesiones de la Junta General; **c)** Suscribir conjuntamente
11 con el secretario las actas de las Juntas Generales; **d)**
12 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
13 certificados provisionales y acciones que la Compañía
14 entregará a los accionistas, conforme se determina en el
15 artículo séptimo de estos estatutos; **e)** Subrogar al Gerente
16 General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin
17 requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas
18 sus facultades y obligaciones; **f)** Presentar anualmente a
19 consideración de la Junta General Ordinaria un informe
20 detallado en sus actividades; y, **g)** Todas las demás que le
21 confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General.-
22 **DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO**
23 **SEGUNDO.-** El Gerente General podrá o no ser accionista de
24 la Compañía, será nombrado en el contrato social o por la
25 Junta General y durará dos años en sus funciones, sin
26 perjuicio de ser reelegido indefinidamente. El Gerente
27 General es el representante legal de la Compañía, judicial y
28 extrajudicialmente.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes
2 del Gerente General: **a)** Ejercer la representación legal de la
3 Compañía, judicial y extrajudicialmente; **b)** Cumplir y hacer
4 cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones de la
5 Junta General; **c)** Realizar toda clase de gestiones, actos y
6 contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al
7 Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que
8 la Compañía cumpla con sus fines, y de todo lo que implique
9 reforma al Contrato Social; **d)** Presentar dentro de los sesenta
10 días posteriores a la terminación del correspondiente
11 ejercicio económico el balance anual de estado de la cuenta
12 de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a
13 la marcha de la Compañía en el respectivo período y la
14 propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera.
15 Deberá también presentar los balances parciales que
16 requiera la Junta General; **e)** Cuidar que se lleven
17 debidamente la contabilidad, la correspondencia, las actas de
18 las Juntas Generales y expedientes de las mismas y en
19 general el archivo de la Compañía; **f)** Nombrar y remover a
20 funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación
21 no corresponda a la Junta General de Accionistas, así como,
22 determinar sus funciones, remuneraciones y concederles
23 licencias y vacaciones; **g)** Obrar por medio de apoderado o
24 procurador para aquellos actos para los cuales se halle
25 facultado. Si el poder tiene el carácter de general con
26 respecto a dichos actos o para la designación de factores será
27 necesario la autorización de la Junta General; **h)** Suscribir,
28 aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de

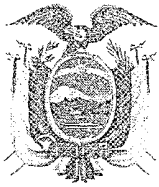




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000009

1 cambio, cheques pagarés y más títulos de crédito,
2 en relación con los negocios sociales; **i)** Llevar el control de
3 las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el
4 desenvolvimiento de sus actividades; **j)** Responder por los
5 daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades,
6 negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones
7 legales, estatutarias y de la Junta General; **k)** Presentar a la
8 Superintendencia de Compañías, dentro del primer
9 cuatrimestre de cada año, la información requerida en el
10 artículo 20 de la Ley de Compañías; **l)** Suscribir
11 conjuntamente con el Presidente las acciones y
12 certificaciones provisionales que la Compañía entregará a los
13 accionistas; **m)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y
14 deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la
15 Junta General; **n)** Continuar con el desempeño de sus
16 funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que
17 fue designado, mientras su sucesor tome posesión del cargo;
18 salvo el caso de haber presentado su renuncia, evento en el
19 cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días
20 desde que la presentó; y **ñ)** Convocar a las juntas generales
21 de accionistas conforme a la Ley y los Estatutos.- **CAPITULO**
22 **CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO**
23 **CUARTO.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General
24 nombrará un comisario principal y un suplente, quienes
25 podrán o no tener la calidad de accionistas, durarán un año
26 en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos
27 indefinidamente por igual período.- No podrán ser comisarios
28 las personas a que se refiere el artículo doscientos setenta y



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 cinco de la Ley de Compañías.- El comisario continuará en
2 sus funciones aun cuando hubiere concluido el período para
3 el que fue designado, hasta que fuere legalmente
4 reemplazado.- **ARTICULO.- VIGESIMO QUINTO.-**

5 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde a los comisarios:-

6 **a)** Fiscalizar la administración de la Compañía; **b)** Examinar
7 los libros de contabilidad; **c)** Revisar el balance y la cuenta de
8 pérdidas y ganancias; **d)** Presentar a la Junta General
9 Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes;
10 **e)** Convocar a Junta General de Accionistas en caso de
11 urgencia; **f)** Asistir con voz afirmativa a las Juntas Generales;
12 **g)** Vigilar las operaciones de la Compañía; **h)** Pedir informes a
13 los administradores; **i)** Informar oportunamente a la
14 Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que
15 formulare y le fueren notificadas; y **j)** Todas las demás
16 atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con
17 la contabilidad y negocios de la Compañía. **CAPITULO**

18 **QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO**

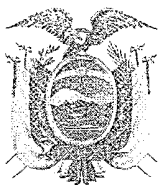
19 **VIGESIMO SEXTO.-** La Compañía habrá de disolverse por las
20 causales enumeradas en el artículo trescientos sesenta y uno
21 de la Ley de Compañías y de conformidad a lo establecido en
22 las disposiciones pertinentes de ese cuerpo legal.- **CAPITULO**

23 **SEXTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO**

24 **VIGESIMO SÉPTIMO.-** En todo cuanto no estuviere
25 expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán
26 incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de
27 Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes.-

28 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Se designa como Presidente

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Q.

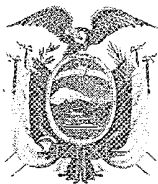


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000010

1 de la Compañía al señor MORSI BADIR; y como Gerente
2 General al señor YEHOSHUA BEN SAADON. Facultase de
3 manera expresa a la Abogada Raysa Vargas Secaira, para
4 que extienda los correspondientes nombramientos a las
5 personas nombradas. **TERCERA.- DECLARACION**
6 **JURADA.-** Los señores YEHOSHUA BEN SAADON, IDAN
7 EMIL SILVER, MORSI BADIR y JOSÉ DAVID ERAZO
8 LANDAZURI, conocedores de las penas de perjurio
9 estipuladas en el Código Orgánico Integral Penal, bajo
10 juramento declaran que: "El valor del capital de la compañía
11 esta íntegramente suscrito, y será depositado en su totalidad
12 en una entidad del sistema financiero nacional al momento
13 que la compañía obtenga su personalidad jurídica.", así
14 también declaran que "el contenido de la escritura pública en
15 todas sus partes es veraz y real, y aceptan el contenido de la
16 misma". **DISPOSICIÓN FINAL.-** Facultase de manera expresa
17 a la Abogada Raysa Vargas Secaira o al señor José David
18 Erazo Landázuri, para que realicen todos los actos
19 conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y
20 constitución de la compañía, inclusive para obtener con su
21 sola firma la inscripción de la misma en el Registro Único de
22 Contribuyentes. Usted, señor Notario, se servirá agregar las
23 demás formalidades de estilo y se dignará cumplir todos los
24 requisitos para la perfecta validez de esta escritura." **HASTA**
25 **AQUÍ LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública
26 con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por la
27 Abogada Raysa Vargas Secaira, profesional del derecho con
28 matrícula diecisiete guion dos mil doce guion nueve seis tres

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto
D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 (Mat. 17-2012-963-FAP), del Foro de Abogados del Consejo
2 de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura
3 pública se observaron los preceptos legales del caso y leída
4 que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el
5 Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de
6 acto de todo lo cual doy fe.-

7

8

9

10

11

12 YEHOASHUA BEN SAADON

13 Pasaporte No. 222 15605

14

15

16

17

18 IDAN EMIL SILVER

19 Pasaporte No. 22518200

20

21

22

23

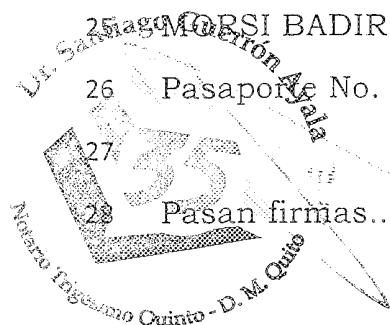
24

25 MAGORSI BADIR

26 Pasaporte No. 21748963

27

28 Pasan firmas...





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000011

1 Continúan firmas...

2

3

4

5

6 ~~JOSE DAVID ERAZO LANDAZURI~~

7 C.C. No. 1719391466

8

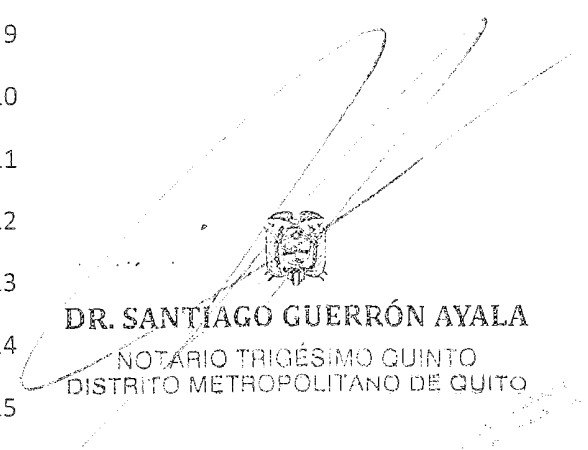
9

10

11

12

13


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

14

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

15

16

17

18

19

20

21

22

23

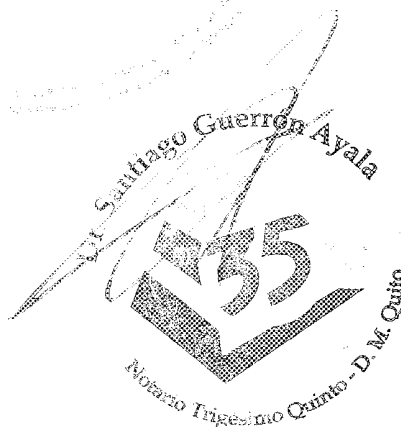
24

25

26

27

28



ISRAEL
THE INTERIOR

או השם הקודם.

or former name BEN SAADON BOUTIN

שם נעורים

All countries כל הארצות

הדרכון תקף ל

חתימת בעל הדרכון

בְּקִבְלֶךָ אֶת הַדְּרָכִים
הַזֵּה כֵּן

amended - see page ____ שונה - ראה עמוד ____

P<ISRBEN<SAADON<<YEHOSHUA<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
22215605<5ISR8104155M20061763<3628182<9<<00

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala
Neurólogo, Psiquiatra y Geriatra : R. M. 0004

12 MAY 2016

12 MAY 2016

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4243V3222

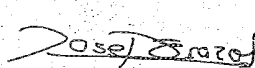
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ERAZO MORA CAMPO ELIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LANDAZURI ANDRADE MONICA P

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-06-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-19







DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
ERAZO LANDAZURI
JOSE DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1999-10-10

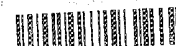
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 171939146-6
0000013





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

002 - 0168 1719391466
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ERAZO LANDAZURI JOSE DAVID

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PONCEANO
PARROQUIA 2
ZONA



1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito
12 MAY 2016

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7731063
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0201457470 VARGAS SECAIRA RAYSA GABRIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA CONSCIENCE LAB ECUADOR CONSCIENCELAB S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C19	
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1920.01	PRODUCCIÓN DE COMBUSTIBLES PARA MOTORES: GASOLINA, QUEROSENO ETCÉTERA; FUELOIL LIGERO, MEDIO Y PESADO, GASES DE REFINERÍA COMO ETANO, BUTANO O PROPANO, ETCÉTERA, RECUPERACIÓN DE GASES DE PETRÓLEO LICUADOS EN EL REFINAMIENTO DE PETRÓLEO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1920.02	FABRICACIÓN DE ACEITES O GRASAS LUBRICANTES A BASE DE PETRÓLEO, INCLUIDO LOS FABRICADOS A PARTIR DE RESIDUOS DEL PETRÓLEO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1920.03	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA Y PARA LA FABRICACIÓN DE PAVIMENTOS DE CARRETERAS.
OPERACION PRINCIPAL	C1920.06	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1920.09	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO: BENCINA MINERAL (AGUARRÁS), VASELINA, CERA DE PARAFINA, JALEA DE PETRÓLEO (PETROLATO), BRIQUETAS DE PETRÓLEO ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quiroga

10/05/2016 2.10 PM

F. Oleas

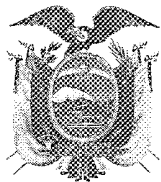
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000014

ESPACIO
BLANCO



10/05/2016 2.10 PM



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2016-17-01-035-P01748**

2 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA
3 COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
4 DE LA COMPAÑIA CONSCIENCE LAB ECUADOR
5 CONSCIENCELAB S.A.; OTORGADA POR: YEHOSHUA BEN
6 SAADON, IDAN EMIL SILVER, MORSI BADIR, y JOSÉ DAVID
7 ERAZO LANDAZURI; debidamente sellada y firmada, en Quito,
8 a doce de mayo de dos mil dieciséis.- C.C.

9

10

11

12

13

14

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

15

16

17

18

19

20

21

22

23

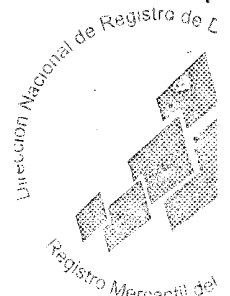
24

25

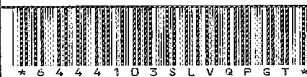
26

27

28



TRÁMITE NÚMERO: 29900

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	20698
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2066
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

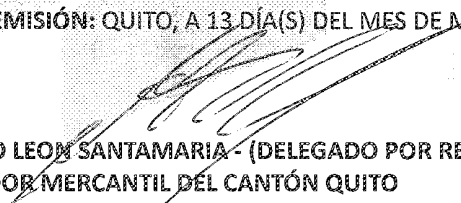
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA /QUITO /12/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA CONSCIENCE LAB ECUADOR CONSCIENCIALAB S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13-DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

0000016

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMPAÑIA CONSCIENCE LAB ECUADOR CONSCIENCE LAB

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

CONSCIENCE LAB ECUADOR

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

QUITO

CIUDAD:

QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

QUITO

CIUDAD:

QUITO

PARROQUIA:

EL BATAN

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

CATALINA ALDAZ

NÚMERO:

S/N

INTERSECCIÓN/MANZANA:

AV. PORTUGAL

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

ED. BRISTOL PARK

OFICINA No.:

506

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

y.ben@cmw4d.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

994161072

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

A una cuadra de la Iglesia de Fátima

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

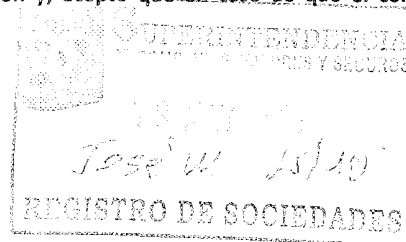
YEHOSHUA BEN SAADON

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

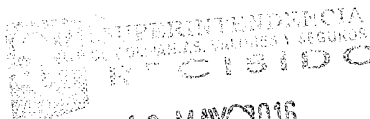
PASAPORTE No. 22215605

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



VA-01.2.1.4-F1

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

Autorización SRI:
Fecha Autorización:
Válida Hasta:

1118048720
2015-12-15
2016-12-15

No. de Control: 183186721-K8
Valor a pagar: 11.71

Fecha de Emisión: 2016-05-10

Fecha de Vencimiento: INMEDIATO

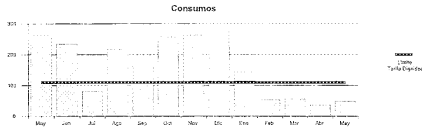
INFORMACIÓN DE CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1831867-9 SANTOS SOLIS LUISA ARGENTINA
Código Único Eléctrico Nacional: 1401831867 Cédula / R.U.C.: 0800649758 Código Postal:
Dirección servicio: CATALINA ALDAZ T-1 S/N DP 506 AV. PORTUGAL EDF.BRISTOL PARC
Plan/Geocódigo: 42 30-32-020-4120 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2016-05-10 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 805987-SON-AB Desde: 2016-04-07 Hasta: 2016-05-06 Días Facturados: 29 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00
Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	2287.00	2234.00	44 kWh		3.76



2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
SALDO ANTERIOR (1 FACTURAS)	5.08
VALORES PENDIENTES (2):	5.08

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA		
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

SUBSIDIO DEL GOBIERNO	
Tarifa Eléctrica	2.99
TOTAL:	2.99

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	3.76
Valores Pendientes(2)	5.08
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	8.82

6601

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO RUC: 1798067950001
Suministro: 1831867-9 Cédula / R.U.C.: 0800649758
Nombre: SANTOS SOLIS LUISA ARGENTINA
Dirección servicio: CATALINA ALDAZ T-1 S/N DP 506 AV. PORTUGAL EDF.BRISTOL P/
Fecha de Emisión: 2016-05-10

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	1.83
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):	1.83

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS ORDENANZA MUNICIPAL

Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO RUC: 1768155310001
Suministro: 1831867-9 Cédula / R.U.C.: 0800649758
Nombre: SANTOS SOLIS LUISA ARGENTINA
Dirección servicio: CATALINA ALDAZ T-1 S/N DP 506 AV. PORTUGAL EDF.BRISTOL P/
Fecha de Emisión: 2016-05-10

CONCEPTO	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	0.63
AJUSTE TASA BASURA	0.43
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):	1.06

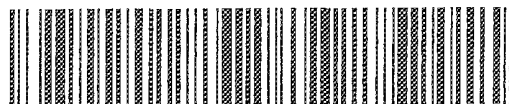
RESUMEN DE VALORES A PAGAR

Total Sector Eléctrico (A)	8.82
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	2.89
TOTAL A PAGAR (USD)	11.71

6601



Factura: 002-002-000019046



20161701035A00113

0000018

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

INSCRIPCIÓN DE ARRENDAMIENTO

ACTA NOTARIAL DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- En la ciudad de QUITO, ante mi SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA de la NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA del cantón QUITO, y en aplicación a lo dispuesto en el art. 18 numeral 36 de la Ley Notarial, procedo a inscribir en el Registro de Contratos de Arrendamiento de la Notaría TRIGÉSIMA QUINTA, actualmente a mi cargo, el contrato de arrendamiento que me ha sido presentado cuyos datos son los que a continuación de la Razón de inscripción constan:

RAZON DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:							
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16 DE MAYO DEL 2016						
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	20161701035A00113						
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO DE ARRENDAMIENTOS						
OTORGANTES							
ARRENDADOR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANTOS SOLIS LUISA ARGENTINA	PCR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0800649758	ECUATORIANA	ARRENDADOR(A)	
Natural	BEN SAADON YEHOASHUA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	22215605	ISRAELÍ	ARRENDATARIO (A)	
ARRENDATARIO							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAKUITO		
FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CONTRATO		FECHA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO			FECHA DE TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO		
04-05-2016		04-05-2016			03-05-2017		
DATOS DEL INMUEBLE		INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES CATALINA ALDAZ Y PORTUGAL, EN EL EDIFICIO BRISTOL EN LA CIUDAD DE QUITO, EN EL QUINTO PISO DEL EDIFICIO, QUE COMPRENDE TRES DORMITORIOS, DOS BAÑOS COMPLETOS, BALCONES, AREA SOCIAL, MEDIO BAÑO SOCIAL, COCINA, UN PARQUEADERO # 78, Y UNA LINEA TELEFONICA.					
CIUDAD DE OTORGAMIENTO		QUITO					
CANON INICIAL DE ARRENDAMIENTO		\$ 1500.00					
OBSERVACIONES/DATOS ADICIONALES:		A PETICION DE: SRA. LUISA ARGENTINA SANTOS SOLIS. (DI: 2 EJEMPLARES)					
FECHA Y HORA DE EMISION:		16 DE MAYO DEL 2016, 11:27					

Cualquier alteración, borrón o modificación al texto de la presente razón de inscripción, la invalida.

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITODr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

0000019

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Quito, al 4 de mayo del año 2016, las personas que intervienen, mayores de edad, hábiles para contratar, por sus propios derechos celebran el presente contrato de arrendamiento al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Comparecientes.- comparece La Sra. Señora LUISA ARGENTINA SANTOS SOLIS, de nacionalidad ecuatoriana parte a la que en lo posterior se lo denominará **LA ARRENDADORA**; y por otra, el Señor BEN SAADON YEHOASHUA, de nacionalidad israeli , a quien se lo denominará **EL ARRENDATARIO**.

SEGUNDA.- Antecedentes.- **LA ARRENDADORA**, es propietaria de un inmueble, ubicado en las calles Catalina Aldáz y Portugal, en el Edificio BRISTOL, en la ciudad de Quito, en el quinto piso del edificio , que comprende tres dormitorios, dos baños completos, balcones,, área social, medio baño social, cocina, un parqueadero # 78, y una línea telefónica # 023326073

TERCERA.- Objetivo.- Con los antecedentes expuestos, **LA ARRENDADORA**, declara que da en arrendamiento los bienes descritos en la cláusula precedente y que son de su propiedad, a **EL ARRENDATARIO**, Señor Ben Saadon Yehoshua, quien recibe los bienes arrendados y cuyo destino será de manera exclusiva el de vivienda. El Departamento se encuentra totalmente amoblado y cuenta con las especificaciones y detalles establecidos en el inventario del Anexo No. 1, que forma parte integrante de este contrato.

CUARTA.- **EL ARRENDATARIO**, declara que el momento de suscribir el presente contrato de arrendamiento, se dedica a una actividad lícita y que los fondos con los que se pagará el arrendamiento del inmueble son igualmente de origen lícito; por consiguiente, **EL ARRENDATARIO**, asume desde ya, cualquier responsabilidad Civil o Penal que se derive de la mala utilización que se le dé al departamento, materia del presente contrato, excluyendo a **LA ARENDADORA** Sra. Luisa Argentina Santos Solis, de cualquier responsabilidad, Civil o Penal, por el mal uso que se le dé al bien inmueble arrendado.

QUINTA.- Plazo.- El Plazo de duración del presente contrato se establece en **UN AÑO** calendario que empieza a transcurrir a partir del 4 de mayo del 2016. Transcurrido este período este contrato quedará extinguido, sin perjuicio de renovación. En caso que antes de cumplirse el primer año de arriendo este contrato se interrumpa por parte de

D. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Vigésimo Quinto - D. M. Quito

LA ARRENDADORA o del ARRENDATARIO, se obligan a reconocer un mes de arriendo a la contraparte. Y de continuar el contrato para el segundo año de arriendo se realizará el ajuste correspondiente acorde con la tasa inflacionaria vigente al momento de la renovación.

SEXTA.- Canon de Arrendamiento.- Las partes fijan como Canon de arrendamiento, la cantidad de U.S \$ 1.500 (MIL QUINIENTOS DOLARES 00/100) NETOS, que se cancelará los 4 de cada mes, posterior a la firma del contrato. El pago de arriendo deberá realizarse, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente # 44285126003170333904 del banco Pichincha a nombre de La Sra. Luisa Argentina Santos Solis.

SÉPTIMA.- Pago de servicios adicionales y condominio.

El valor de la cuota comunal de mantenimiento del edificio, (\$170) está incluida en el canon mensual de arrendamiento, por lo que LA ARRENDADORA, deberá cancelar directamente a la Administración del edificio el valor correspondiente a dicha cuota comunal, cabe señalar que si este valor se incrementa, la responsabilidad de pago es directa del ARRENDATARIO (esta cláusula aplica a partir del segundo año de contrato). Los valores correspondientes a servicios deberán ser cancelados por EL ARRENDATARIO, de manera directa al proveedor, como son: luz eléctrica, línea telefónica y cualquier otro servicio que contratara.

OCTAVA.- Obligaciones de EL ARRENDATARIO

a.- Destinar el inmueble solo para vivienda unifamiliar.

b.- No sub-arrendar, ni todo ni parte del departamento, ni parqueadero, ni a ceder derechos a ningún título, a no ser que obtenga autorización escrita de LA ARRENDADORA.

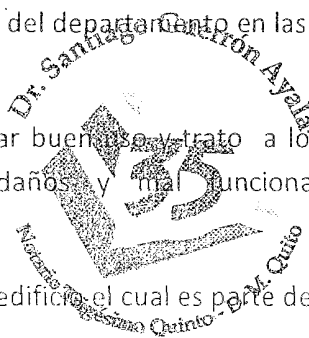
c.- No realizar ninguna reforma locativa, sin el consentimiento de LA ARRENDADORA, de darse este último caso lo hará por escrito: Las reformas que impliquen mejoras quedarán a favor de LA ARRENDADORA.

d.- Mantener pisos, pinturas, paredes, instalaciones y tumbados en buen estado de conservación, igual al que recibe, obligándose a reparar en caso de daños.

e.- Se obliga a entregar todo el contenido del departamento en las mismas condiciones que son recibidas.

g.- Entregar limpio el departamento y dar buen uso y trato a los electrodomésticos respondiendo económicamente por daños y mal funcionamiento atribuibles claramente al mal trato del elemento.

h. Cumplir con el reglamento interno del edificio el cual es parte del contrato.



0000020

NOVENA.- Terminación.- Las partes acuerdan, que cualquiera de ellas, puede dar por terminado unilateralmente, la relación de arrendamiento existente, siempre y cuando su decisión sea notificada conforme a derecho, con por lo menos 30 días de anticipación a la finalización del contrato, caso contrario se cancelará el valor de un arrendamiento mensual, como efecto de la omisión de este acuerdo, (ésta cláusula se aplica si las partes acordaran extender el vigente contrato por un año).

DÉCIMA.- Garantía.- LA ARRENDADORA, recibe de EL ARRENDATARIO, la suma de U.S. \$ 3.000,00 (TRES MIL DOLARES AMERICANOS 00/100) por concepto de garantía que servirá para arreglar o reparar cualquier daño o destrucción que por acción u omisión de EL ARRENDATARIO, se produjere en el período arrendado, tanto en el departamento como en los electrodomésticos, muebles y cortinas, cuyo detalle consta en el anexo número 1.

DÉCIMA PRIMERA.- Devolución de la garantía.- La devolución de la garantía se producirá al término del contrato siempre y cuando EL ARRENDATARIO, entreguen el bien en las mismas condiciones que las recibe, salvo el normal uso de la edificación, destinada a vivienda, durante el tiempo que EL ARRENDATARIO, estuvo en calidad de tal. EL ARRENDATARIO, deberá entregar las facturas de servicios, debidamente canceladas, al término del contrato, caso contrario estas serán deducidas del valor correspondiente a la garantía, procediendo a la entrega de la diferencia. Cabe aclarar, que el valor entregado como garantía a LA ARRENDADORA, de ninguna manera servirá para pago de arrendamientos atrasados.

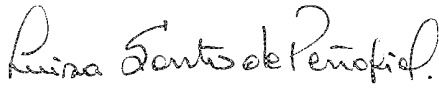
LA ARRENDADORA, manifiesta que a la presente fecha, el pago de cuotas comunales se encuentra al día, así como el pago de los servicios básicos con que cuenta el departamento, materia de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Controversias.- Las partes son conscientes del compromiso que adquieren y se comprometen a respetar cada una de las cláusulas estipuladas, sin embargo, de presentarse alguna controversia en la aplicación de este instrumento.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
25
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

renuncian domicilio, fuero y vecindad, sujetándose al Juez competente en la ciudad de Quito.

Para constancia de lo acordado y en fé de conformidad y luego de haber leído este documento, firman las partes al pie del presente instrumento, en original y dos copias en la ciudad de Quito, al 4 de mayo del 2016.



LUISA ARGENTINA SANTOS SOLIS

ARRENDADORA
C.I. 0800649758



BEN SAADON YEHOSHUA

ARRENDATARIO
PASAPORTE: 22215605



0000021

INVENTARIO DEPARTAMENTO AMOBLADO # 506 EN EL EDIFICIO BRISTOL

COCINA.-

- .- 1 LAVADORA-SECADORA CROMADA MARCA HACEB
- .- 1 COCINA A GAS EMPOTRADA MARCA MABE
- .- 1 EXTRACTOR DE OLORES DE COCINA MARCA ELECTROLUX
- .- 1 HORNO ELÉCTRICO MARCA CHALLENGER
- .- 1 REFRIGERADORA CON DISPENSADOR CROMADA MARCA MABE
- .- 1 MICROONDAS CROMADO MARCA GENERAL ELECTRIC
- .- 1 LICUADORA MARCA OSTERIZER
- .- 1 OLLA ARROCERA MARCA UMCO
- .- 1 OLLA DE PRESIÓN DE 6 LITROS MÁS TAPA DE VIDRIO
- .- 2 OLLAS CON TAPA DE VIDRIO MARCA UMCO
- .- 1 SARTÉN MEDIANO UMCO
- .- 1 JUEGO DE 3 SARTENES ROJO Y TEFLÓN BLACO
- .- 1 TETERA NEGRA
- .- 1 JUEGO DE MEDIDORES X 5 CUCHARAS
- .- 1 ESCURRIDOR DE PLATOS
- .- 1 JARRA DE VIDRIO
- .- 8 VASOS DE VIDRIO
- .- 1 VAJILLA DE 20 PIEZAS MARCA CORONA
- .- 1 JUEGO DE CUBIERTOS DE 20 PIEZAS MARCA OSTER
- .- 1 TABLA DE PICAR DE VIDRIO DE 30 X 20



- .- 1 JUEGO DE CUCHILLOS DE COCINA DE 18 PIEZAS MÁS 1 TIJERAS
- .- 1 BALANZA DE COCINA
- .- 2 COLADORES: 1 MEDIANO – 1 PEQUEÑO
- .- 1 ESCOBA
- .- 1 RECOGEDOR DE BASURA
- .- 1 TRAPEADOR
- .- 1 ESCOBA ABRILLANTADORA
- .- 3 REPOTEROS ROJOS CON CUCHARAS
- .- 2 LÁMPARAS
- .- 1 CITÓFONO EN PARED
- .- 1 TABLA DE PLANCHAR
- .- 1 PLANCHA

SALA

- .- 1 TELÉFONO INALÁMBRICO CON EXTENSIÓN EN DORMITORIO
- .- 3 BUTACAS PARA MESÓN DE COCINA
- .- 1 MUEBLE DE SALA EN L, COMPUESTO DE 4 PIEZAS CON 4 ASIENTOS MOVIBLES
- .- 7 COJINES DE ADORNO EN MUEBLES
- .- 4 PUF CUADRADOS NEGROS
- .- 1 MESA DE CENTRO CON VIDRIO Y ADORNOS
- .- 3 CUADROS DE VIDRIO EN PARED DE SALA
- .- 1 LÁMPARA CON 5 FOCOS LED

COMEDOR

- .- 1 MESA DE COMEDOR NEGRA CON VIDRIO
- .- 6 SILLAS DE CUERINA NEGRA
- .- 6 INDIVIDUALES ROJOS



.- 1 JARRÓN DE VIDRIO BLANCO

.- 1 MESA NEGRA CON VIDRIO Y ADORNOS

0000022

.- 1 LÁMPARA DE 5 FOCOS LED

.- 2 VELAS ROJAS CON FRAGANCIA

.- 2 LÁMPARAS DE VIDRIO CON FOCOS LED EN LOS BALCONES

.- 2 TELEVISORES LED DE 32 PULGADAS EN SOPORTE MARCA SAMSUNG Y RESPECTIVO CONTROL

REMOTO

.- 1 LÁMPARA DE 2 OJOS DE BUEY EN EL RECIBIDOR

DORMITORIO 1

.- 1 CAMA DE 2 PLAZAS

.- 1 COLCHÓN CON COBERTOR

.- 1 VELADOR

.- 4 ALMOHADAS

.- 2 JUEGOS DE SÁBANAS

.- 1 COBIJA TÉRMICA CON FUNDAS

.- 1 EDREDÓN CON FUNDAS

DORMITORIO 2

.- 1 CAMA DE 2 PLAZAS

.- 1 COLCHÓN CON COBETOR

.- 4 ALMOHADAS

.- 1 VELADOR

.- 2 JUEGOS DE SÁBANAS

.- 1 COBIJA TÉRMICA CON FUNDAS DE ALMOHADA

.- 1 EDREDÓN CON FUNDAS DE ALMOHADA



BAÑO COMPARTIDO

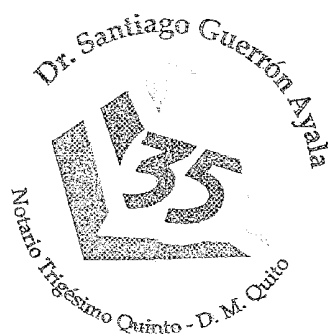
- .- 2 ACCESORIOS DE BAÑO
- .- ESPEJO EN BUEN ESTADO
- .- CORTINA DE VIDRIO EN BUEN ESTADO
- .- 1 TOALLA DE PISO COLOR CAFÉ
- .- 1 BASURERO PLÁSTICO
- .- 2 TOALLAS GRANDES
- .- 2 TOALLAS PEQUEÑAS
- .- 1 CEPILLO DE LIMPIEZA

DORMITORIO MASTER

- .- 1 CAMA DE 2 Y MEDIA PLAZAS
- .- 1 COLCHÓN CON COBERTOR
- .- 4 ALMOHADAS
- .- 2 VELADORES
- .- 2 JUEGOS DE SÁBANAS
- .- 1 COBIJA TÉRMICA CON FUNDAS DE ALMOHADAS
- .- 1 EDREDÓN CON FUNDAS DE ALMOHADAS
- .- 1 LÁMPARA DE PISO
- .- 1 MUEBLE DE MADERA

BAÑO MASTER

- .- 2 TOALLAS GRANDES
- .- 1 TOALLA DE PISO
- .- 2 TOALLAS DE MANO
- .- 2 ACCESORIOS
- .- 1 BASURERO PLÁSTICO



[Handwritten signature]

.- ESPEJO EN BUEN ESTADO

.- CORTINA DE VIDRIO EN BUEN ESTADO

0000023

OBSERVACIÓN: Las barrederas de la cocina están en mal estado y queda pendiente su cambio

Luisa Santos de Penafiel
LUISA ARGENTINA SANTOS SOLÍS

C.I. 0800649758

ENTREGO CONFORME

Bensaadon Yehoshua
BENSAADON YEHOASHUA

PASAPORTE: 22215605

RECIBO CONFORME

